

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE PRAVIA

PZA. MARQUESA DE LA CASA VALDES S/N PRAVIA Teléfono: 985820607- 985822890, Fax: 985.82.28.17 Correo electrónico: juzgadol.pravia@asturias.org

Equipo/usuario: MFL Modelo: JVG660

N.I.G.: 33051 41 1 2022 0000556

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000547 /2022

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
SOLICITANTE D/fia. FAUSTINA PRADA RODRIGUEZ
Procurador/a Sr/a. CARMEN HORTAL DIEZ DE TEJADA
Abogado/a Sr/a. VICTOR LLANES RODRIGUEZ
D/fia.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. GRACIA PATRICIA URIA DE LA FUENTE, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 de PRAVIA,

HAGO SABER:

Que en el expediente DECLARACION DE FALLECIMIENTO 547/2022 tramitado en este Juzgado a instancia de FAUSTINA PRADA RODRIGUEZ para declaración de fallecimiento de D. José Rodríguez Marín, con último domicilio en Muros del Nalón, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

"Sr./a Letrado de la Administración de Justicia: D./Dña. GRACIA PATRICIA URIA DE LA FUENTE.

En PRAVIA, a trece de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- El/la Procurador/a CARMEN HORTAL DIEZ DE TEJADA, en nombre y representación de Dña. FAUSTINA PRADA RODRIGUEZ, ha presentado una solicitud sobre declaración de fallecimiento

Firmado por, GRACIA PATRICIA URIA DE LA FUENTE 14/10/2022 11:18 Minerva



respecto de D. José Rodríguez Marín alegando que en la primavera del año 1936, sin que se pueda precisar la fecha exacta, con motivo de la Guerra Civil Española, D. José Rodríguez Marin desapareció de su casa, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas se hubiese vuelto a tener noticias suyas, si bien en la actualidad cumpliría 119 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC.

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC.

Asimismo es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

TERCERO.- La solicitud debe sustanciarse por los trámites del art.74 LJV y, al no concurrir ninguna de las circunstancias de las previstas en el número 2 del artículo 17 de la LJV, no procede la celebración de la comparecencia regulada en el artículo 18 de esa misma ley, debiendo, en su caso, darse traslado al Ministerio Fiscal para que emita informe por escrito den el plazo de DIEZ días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentad por el/la Procurador/a CARMEN HORTAL DIEZ DE TEJADA en nombre y representación de D./Dª FAUSTINA PRADA RODRIGUEZ, sobre declaración de fallecimiento respecto de D. José Rodríguez Marín. Tener al/a referido/a Procurador/a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.





- 2.- No considero necesaria la celebración de la comparecencia a que se refiere el art. 17.2 de la LJV por no darse ninguna de las circunstancias indicadas en el mismo. Concedo al Ministerio Fiscal el plazo de DIEZ días para que emita su informe por escrito.
- 3.- Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el tablón del Ayuntamiento de Muros del Nalón. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de Muros del Nalón y en el BOE.

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

En PRAVIA, a trece de octubre de dos mil veintidós.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





ADMINISTRACION

DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

